

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Ejecutivo, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia No. 1100140030322019088500.

Atendiendo a la documental obrante en el expediente, el juzgado **DISPONE:**

1.) Declarar interrumpido el presente proceso con fundamento en el numeral 1° del art. 159 del Código General del Proceso, hasta tanto se cumpla lo dispuesto en el numeral segundo del presente auto, en atención al registro civil de defunción del demandado ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO (q.e.p.d.)¹.

2.) Ordenar la citación del cónyuge y/o compañero permanente, de los herederos, del albacea con tenencia de bienes y/o del Curador de la Herencia Yacente, para que comparezcan al proceso personalmente o por conducto de apoderado dentro de los cinco (5) días siguientes a su citación, para ser notificados del auto admisorio de la demanda.

Quienes pretendan apersonarse del proceso, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asiste.

3.) Requerir a las partes involucradas en el litigio, para que manifiesten si existe o no proceso de sucesión en curso, e indíquese el nombre de los herederos determinados y cónyuge o compañero permanente, para efectos de su notificación.

4.) Notificar a las personas mencionadas en el numeral segundo precedente, a través de aviso judicial de conformidad con los Arts. 160 y 292 del Código General del Proceso.

5.) Decretar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO (q.e.p.d.), en la forma y términos previstos por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones previstas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, proceda la Secretaría a efectuar la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de QUINCE (15) DÍAS, período durante el cual, los convocados podrán comparecer al Juzgado e intervenir en el Juicio, en defensa de sus intereses. En caso contrario, se les designará curador ad litem.

6.) Por tal razón, no se otorga ningún efecto legal a las publicaciones

¹Archivo 012 "MEMORIAL ADICIÓN Y REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN"

de prensa aportadas por la parte actora², pues para la fecha en que se efectuó el emplazamiento del demandado (08/03/2020), el deceso de aquél ya había ocurrido (16/11/2013).

7.) Por otra parte, se ACEPTA la renuncia presentada por el representante legal de la sociedad RST ABOGADOS PROJECTS S.A.S. quien fungía como apoderada judicial de la parte demandante³.

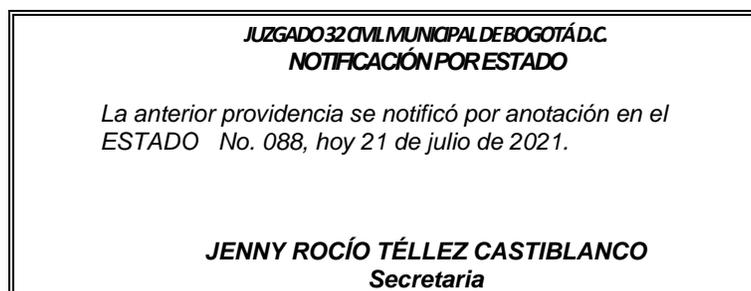
8.) Así mismo, previo a reconocer personería a la Dra. EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, como nueva mandataria judicial del aquí accionante, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días allegue el poder como mensaje de datos, de conformidad con las previsiones del Decreto 806 de 2020, del correo autorizado por el demandante, o en su defecto allegue escrito de poder con presentación personal del poderdante.

9.) Teniendo en cuenta que el expediente se encuentra digitalizado, su consulta puede hacerse mediante la baranda virtual, previa solicitud a secretaría remitida al correo electrónico del juzgado, una vez cumplido lo ordenado en el numeral anterior⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

²Consignada en el archivo "002 MEMORIAL PUBLICACIÓN"

³Obrante en el archivo "006 MEMORIAL RENUNCIA DE PODER"

⁴Solicitud elevada en el archivo "012 MEMORIAL Y REGISTRO CIVIL DEFUNCIÓN".

Código de verificación:
d59cbaefb7d9a95819ab3cd84d5feae10a6369188cf214edc92366259
b508877

Documento generado en 18/07/2021 05:34:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>